

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0050-2018-INIA

Lima, 12 ABR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 565-2017-INIA-DRGB/DG de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología; el Informe Técnico N° 007-2018-MINAGRI-INIA-SG-OPP/UPR de fecha 14 de febrero de 2018, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° 155-2018-MINAGRI-INIA-SG-OPP/UPR de fecha 15 de febrero de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 027-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA-N°001/UC de fecha 23 de febrero de 2018, de la Oficina de Administración y el Informe N° 035-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 2 de abril de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades mediante Resolución del Titular del Pliego pueden establecer los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece que el Titular de la Entidad mediante Resolución, que deberá ser publicada, establece la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y su forma de pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0304-2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó la Actualización Total de Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), la misma que fue rectificada por Resolución Jefatural N° 0368-2014-INIA de fecha 3 de diciembre de 2014;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Memorando N° 565-2017-INIA-DRGB/DG de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la inclusión de nuevos "Servicios Biotecnológicos Agrarios" en la Guía de Servicios del INIA, los que serán brindados por la Subdirección de Biotecnología (SDB) de la Sede Central;

Que, por Informe Técnico N° 007-2018-MINAGRI-INIA-SG-OPP/UPR de fecha 14 de febrero de 2018, la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la OPP, en función a sus competencias establecidas en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, emitió opinión favorable a la propuesta de modificación de la inclusión de nuevos "Servicios Biotecnológicos Agrarios" presentada por la DRGB;

Que, con Informe N° 027-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA-N°001/UC de fecha 23 de febrero de 2018, la Oficina de Administración (OA) del INIA, dio su conformidad a la inclusión de los cuatro (4) "Servicios Biotecnológicos Agrarios" en la Guía de Servicios del INIA;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece las disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y/o servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y, con las visaciones de la Directora General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la inclusión de cuatro (4) "Servicios Biotecnológicos Agrarios" en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria; según las especificaciones consignadas en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución Jefatural, constituirán Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, debiendo cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

12 ABR 2018

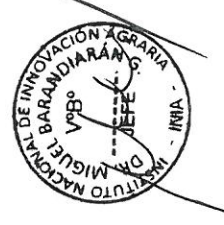
Lic. Adm. ALAIDE RODRÍGUEZ RUCOBA
Redactora
RJ N° 019-2017-INIA

ANEXO
GUIA DE SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

GUÍA DE SERVICIO DE BIOTECNOLÓGICOS AGRARIOS
UE 001 SEDE CENTRAL: DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA- SUBDIRECCIÓN DE BIOTECNOLOGÍA

DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	REQUISITOS	DEPENDENCIA DE INICIO DE TRÁMITE	DURACIÓN DE TRÁMITE	DEPENDENCIA DONDE CULMINA TRÁMITE	FORMA DE PAGO	RANGO DE PRECIOS PORCENTAJE EN UIT (*)	
						Mínimo	Máximo
Servicio de filiación en ovinos	1. Muestra biológica 2. Recibo de pago de servicios 3. Formato de solicitud de precio	Unidad de Trámite Documentario del INIA	10 días hábiles después de la recepción de la(s) muestra(s) en el laboratorio.	Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Al Contado	2.6	2.83
Servicio de genotipado en ovinos	1. Muestra biológica 2. Recibo de pago de servicios 3. Formato de solicitud de servicio	Unidad de Trámite Documentario del INIA	10 días hábiles después de la recepción de la(s) muestra(s) en el laboratorio.	Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Al Contado	2.51	2.73
Servicio de electroforesis capilar (ABI 3130XL)	1. Muestra(s) amplificada(s) que contengan estándar de peso molecular 2. Recibo de pago de servicios 3. Formato de solicitud de precio	Unidad de Trámite Documentario del INIA	02 días hábiles después de la recepción de la(s) muestra(s) en el laboratorio.	Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Al Contado	0.83	0.95
Servicio de electroforesis capilar para fragmentos de ADN (SSR)	1. Muestra(s) amplificada(s) 2. Recibo de pago de servicios 3. Formato de solicitud de precio	Unidad de Trámite Documentario del INIA	03 días hábiles después de la recepción de la(s) muestra(s) en el laboratorio.	Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Al Contado	1.09	1.24

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria, determinado anualmente por el MEF. Para el año 2018 el valor de la UIT es S/. 4 150 nuevo soles



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

